

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE SITIO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA CRUCEROS DE TURISMO

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Los armadores de naves, agencias de naves en representación de un armador, o los fletadores de naves en contrato de fletamento, podrán contar con sitio para sus naves al arribo de estas, siempre y cuando la EPA cuente anticipadamente con información técnica de la nave y el anuncio de arribo respectivo que corresponda y que se cumplan ciertas condiciones económicas, operativas y administrativas establecidas previamente por la Empresa Portuaria Austral. Para todos los efectos esta modalidad se denominará **ASIGNACIÓN-30**.

OBJETIVO:

Priorizar la asignación de sitio a las naves de cruceros de turismo, cuya recalada a los Terminales de la Empresa Portuaria Austral sea anunciada a lo menos con 30 días de anticipación, y que cuenten con un programa operativo definido, en términos de cantidad de pasajeros, y de tiempo de permanencia en puerto.

CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN-30:

El representante de la nave ante la Empresa Portuaria Austral, deberá cumplir a lo menos con las siguientes exigencias en la instancia de Programación de Naves del Puerto:

- Anunciar formalmente la nave, a lo menos con 30 días previo a su arribo al Puerto para el caso de las naves de pasajeros.
- Nombre de la nave y sus características (eslora y calado máximo). Tipo de operación y cantidad de pasajeros.
- Fecha y hora estimada de atraque/zarpe de la nave.
- Pagar una tarifa adicional del **100%**, sobre la correspondiente tarifa de Uso de Muelle a la Nave.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN-30:

1.- La nave anunciada en forma anticipada será preasignada al sitio correspondiente en la reunión de Programación de Naves, con 30 días de anticipación a su arribo. Lo anterior, habilitará a la Empresa para facturar el equivalente al 100 % del valor de la tarifa de Uso de Muelle a la Nave, en relación al tiempo estimado de estadía proporcionado por la agencia de la nave. El cobro señalado, será sin perjuicio de la tarifa del servicio de Uso de Muelle que corresponda con la correspondiente reliquidación de la tarifa adicional, de acuerdo

a la estadía real de la nave. Este cobro, se realizará con una anticipación de 14 días a la fecha de arribo de la nave que solicitó la asignación 30.

2.- Una vez preasignado el sitio a la nave anunciada con a lo menos 30 días de anticipación, la Agencia podrá, sujeto a aprobación de la Empresa Portuaria Austral, modificar su E.T.A. por única vez, dentro de los 15 días siguientes, respecto de su E.T.A. inicial, situación que deberá ser consignada por su representante en reunión de Programación de la Empresa.

3.- Si fuera del plazo señalado anteriormente, y previo al arribo de dicha nave, se cambia su E.T.A. y esto **afectare la programación de otra(s) nave(s)** ya anunciadas, y que han solicitado la Asignación 30, entonces se pierde la asignación original, pasando a imperar la reglamentación general de asignación de sitio establecida por la Empresa. Lo anterior, no da derecho al cliente a reclamar devolución ni a abonar al cobro por Servicio de Uso de Muelle el pago efectuado como tarifa adicional.

Si con el nuevo cambio de E.T.A. **no se afecta la programación de otra(s) nave(s) que han solicitado la asignación 30**, se realizará una nueva priorización de asignación de sitio.

Para los efectos del presente Reglamento se entiende que "AFECTAR LA PROGRAMACIÓN DE OTRA NAVE" significa causar espera de naves por falta de sitio preasignado en la Asignación 30.

4.- Todo desistimiento de solicitud de Asignación-30, podrá hacerse dentro de los 7 días siguientes a la preasignación original del sitio, situación que implica la facturación del 50 % del valor del cobro adicional efectuado al cliente con motivo de la asignación inicial y señalada en el punto N° 1 del presente instrumento. Los desistimientos posteriores al período señalado, serán considerados sólo para efectos de programación de la Empresa.

5.- Si en una reunión de Programación existiere más de una Agencia interesada en la asignación anticipada de sitio, y se diera una situación de superposición de demanda, se aceptará la solicitud correspondiente a la nave que presente en forma combinada la mayor cantidad de pasajeros para el Puerto y mayor cobro por muellaje, dependiendo de la eslora de la nave y su estadía.

6.- La Empresa Portuaria Austral, se exime de toda responsabilidad cuando por razones de fuerza mayor, o razones no imputables a esta, se impida la disponibilidad de sitio para la fecha comprometida mediante Asignación-30. Lo anterior dará lugar a la devolución de la tarifa adicional cobrada en dicho procedimiento, sin perjuicio de adoptar todas las medidas tendientes a entregar en forma inmediata el respectivo sitio.